

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE	Código	PA-GD-P1-F1
		Versión	02
OFICIO		Fecha	22-06-2015
		Página 1 de 6	



ANEXO 1

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES CONTRATACIÓN DIRECTA – CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTE

OBJETO:	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN HOGAR DE PASO SUBMODALIDAD FAMILIA 4, CON EL OBJETIVO DE RESTABLECER LOS DERECHOS INOBSERVADOS, VULNERADOS O AMENAZADOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL-CASANARE.
----------------	--

CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR

Para la Administración Municipal “Hato Corozal Alto y Sostenible 2020-2023” es fundamental dar cumplimiento a las consideraciones contenidas en la Constitución Política de 1991, como es el caso de los principios fundamentales y de los fines esenciales del Estado. Teniendo en cuenta que es obligación del Estado prestar el servicio a la comunidad y velar por la protección de su vida, honra y demás derechos consagrados en la Carta magna. (Constitución Política de 1991, artículo 2).

Igualmente, dentro de los derechos sociales, económicos y culturales se evidencian los derechos de los niños, niñas y adolescentes-NNA,

“Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.”

La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.” (Constitución Política de 1991, artículo 44).

Asimismo, considera la Constitución Política de 1991 los derechos fundamentales de los adolescentes, tales como a la protección y formación integral y los garantes del cumplimiento de los mismos; estarán a cargo del Estado mancomunado con la sociedad y la familia. (Constitución Política de 1991, artículo 45).

Para el caso de los municipios, dentro de sus funciones se encuentra la de velar por satisfacer las necesidades de todas las personas, en especial la de los niños, niñas y adolescentes-NNA; siendo estos de especial protección y garantía. (Ley 1551 de 2012, artículo 6, numeral 7).

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE	Código	PA-GD-P1-F1
		Versión	02
OFICIO		Fecha	22-06-2015
		Página 2 de 6	



Con base en la anterior legislación, se promulga la Ley 1098 de 2006 o también llamado Código de la Infancia y la Adolescencia, quien tiene como objetivo y finalidad garantizar el cumplimiento y garantía de los derechos y libertades de los niños, niñas y adolescentes; además de establecer normas sustantivas y procesales para el logro de esta protección. (Ley 1098 de 2006, artículo 1 y 2). Igualmente, la presente Ley establece a los menores como sujetos titulares de derecho. (Ley 1098 de 2006, artículo 3). Adicionalmente, son sujetos de protección integral para el reconocimiento de sus derechos y protección y prevención de amenazas, vulneración y restablecimiento de sus derechos. Esta protección se evidenciará en políticas, planes, programas y acciones que deben ser dispuestas y ejecutadas por parte del Estado, los Departamentos y municipios. (Ley 1098 de 2006, artículo 7).

Con el fin de cumplir con el objetivo del presente Código es indispensable que exista una corresponsabilidad entre los actores (Estado, familia y sociedad), para velar por su atención, cuidado y protección; esta corresponsabilidad aplica también a todas las instituciones y sectores del Estado. (Ley 1098 de 2006, artículo 10).

En tal caso que se presente una amenaza o vulneración de derechos de los menores, se han configuraron las medidas de restablecimiento de los mismos, las cuales son la restauración de la dignidad e integridad de los menores para reintegrar el ejercicio de los derechos que han sido vulnerados. Este restablecimiento es una obligación del Estado en trabajo conjunto con las autoridades públicas, quienes informaran a las autoridades idóneas sobre los niños, niñas y adolescentes que se encuentren en condiciones de riesgo o vulnerabilidad. (Ley 1098 de 2006, artículo 50).

Dentro de las medidas de restablecimiento de los derechos se encuentran:

“1. Amonestación con asistencia obligatoria a curso pedagógico; 2. Retiro inmediato del niño, niña o adolescente de la actividad que amenace o vulnere sus derechos o de las actividades ilícitas en que se pueda encontrar y ubicación en un programa de atención especializada para el restablecimiento del derecho vulnerado; 3. Ubicación inmediata en medio familiar; 4. Ubicación en centros de emergencia para los casos en que no procede la ubicación en los hogares de paso; 5. La adopción; 6. Además de las anteriores, se aplicarán las consagradas en otras disposiciones legales, o cualquier otra que garantice la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes; 7. Promover las acciones policivas, administrativas o judiciales a que haya lugar.” (Ley 1098 de 2006, artículo 53) (Subrayado fuera del texto).

Para el caso de los hogares de paso:

“La ubicación en hogar de paso es la ubicación inmediata y provisional del niño, niña o adolescente con familias que forman parte de la red de hogares de paso. Procede la medida cuando no aparezcan los padres, parientes o las personas responsables de su cuidado y atención.

La ubicación en Hogar de Paso es una medida transitoria, y su duración no podrá exceder de ocho (8) días hábiles, término en el cual la autoridad competente debe decretar otra medida de protección.” (Ley 1098 de 2006, artículo 57).

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE	Código	PA-GD-P1-F1
		Versión	02
OFICIO		Fecha	22-06-2015
		Página 3 de 6	



La Red de hogares de paso son grupos de familias que se encuentren registrados en los programas de protección a los menores y que acojan a los mismos de forma inmediata para brindarles los cuidados necesarios. Igualmente, en todos los municipios y distritos debe existir por lo menos un hogar de paso, siendo una de las obligaciones de los gobernadores y de los alcaldes con el apoyo de la asistencia técnica del ICBF organizar y establecer el funcionamiento de los mismos. (Ley 1098 de 2006, artículo 58).

Según la Resolución No. 1520 del 23 de febrero de 2016, “Lineamiento técnico de modalidades para la atención de Niños, Niñas y Adolescentes con derechos inobservados, amenazado o vulnerados. Considera dos modalidades de atención transitoria la submodalidad Familia 4 y la Submodalidad casa hogar 12, el cual debe funcionar las Veinticuatro (24) horas, los Siete (07) días de la semana y la permanencia es de máximo Ocho (08) días hábiles. Dicha inobservancia, amenaza o vulneración se evidencia cuando no aparezcan los padres, los parientes o las personas responsables de su cuidado y atención. (Resolución No. 1520 de 2016)

Adicionalmente, el hogar de paso debe velar por restablecer los derechos vulnerados a los menores y para el desarrollo de este objetivo se apropiaron partidas presupuestales para solventar las necesidades del hogar de paso. Asimismo, para garantizar la prestación de los servicios de alimentación, los cuales estarán compuestos de desayuno, almuerzo, comida y dos (02) refrigerios; la alimentación contendrá el número de calorías y nutrientes que sean requeridos por los menores, teniendo en cuenta su desarrollo y condiciones nutricionales, verificando el patrón definido por el ICBF. Adicionalmente a la alimentación el hogar de paso deberá prestar una dotación comprendida en un espacio habitacional el cual deberá contar con la disponibilidad de un armario o mueble donde el menor pueda ubicar sus pertenencias, asimismo se encuentra la dotación de elementos de aseo personal, que será para uso diario. (Resolución No. 1520 de 2016).

Por lo anterior, el Municipio de Hato Corozal, teniendo en cuenta la necesidad legal consagrada anteriormente y consiente de la obligación social con la comunidad, en especial con los niños, niñas y adolescentes-NNA, considera necesario contar con un hogar de paso que cumpla con los requisitos exigidos en la ley y en la mencionada Resolución No. 1520 de 2016. Igualmente, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF mediante acta de aprobación de fecha 01 de octubre de 2009 (anexo 13), aprobó y avaló a la señora Sara Barón Moreno por cumplir los requisitos exigidos para el funcionamiento del hogar de paso en el Municipio de Paz de Ariporo.

Adicionalmente, se logrará dar cumplimiento al Plan de Desarrollo “Hato Corozal Alto y Sostenible 2020-2023” que en su Línea Estratégica: Hato Corozal Alto y Sostenible por el Fortalecimiento Institucional Comunitario” Sector: Seguridad y Convivencia; Programa: Hato Corozal y Alto y Sostenible con mejor seguridad y Convivencia; Meta Resultado: Disminuir los índices de inseguridad del Municipio; Meta producto: Fortalecer acciones en el marco de la responsabilidad penal de menores CESPA y Hogares de Paso.

Asimismo, es conveniente realizar la presente contratación, para así lograr el cumplimiento de los mandatos constitucionales y legales, presentados anteriormente, además de prestar los servicios a la comunidad.

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE	Código	PA-GD-P1-F1
		Versión	02
OFICIO		Fecha	22-06-2015
		Página 4 de 6	



Simultáneamente, es oportuno a sabiendas que la Administración Municipal cuenta con los recursos para financiar ésta contratación en el Rubro No. 224126 de nombre APOYO A HOGARES DE PASO y fuente de financiación IMPUESTO DE TRANSPORTE A GASODUCTOS Y OLEODUCTOS. LEY 153 2012.

Por último y teniendo en cuenta la necesidad legal y social descrita anteriormente, se considera de obligatorio cumplimiento contar con los servicios de un hogar de paso sub modalidad familia 4; adicionalmente se referenció y anexo la idoneidad de la persona que ejecutará las actividades descritas en el ítem anterior.

Teniendo en cuenta que la obligación legal que el Municipio debe a la Constitución y a la Ley 1098 de 2006 y a la obligación con los niños, niñas y adolescentes-NNA se considera necesario contar con el servicio de un hogar de paso que este avalado y certificado por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF con el objetivo de restablecer los derechos vulnerados a los menores del Municipio de Hato Corozal.

FORMA DE PAGO

La Administración Municipal pagará al contratista, un básico por disponibilidad de Setecientos Mil Pesos M/Cte. (\$700.000) mensuales, adicionalmente se cancelarán Ciento Cincuenta Mil Pesos M/Cte. (\$150.000), por cada niño atendido y hasta los siguientes valores por los elementos que requieran para su manutención, presentando la factura correspondiente. Adicionalmente, cuando a ellos haya lugar, el valor que se liquide por los servicios de atención integral brindada, previa entrega del informe de actividades correspondiente, recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y de acreditar el pago de seguridad social. Los pagos mensuales se realizaran hasta agotar el valor total del contrato sin que exceda el plazo pactado.

CONDICIONES DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

El Decreto 1082 de 2015, “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional” El presente Decreto introduce nuevas e importantes aplicaciones, entre otros se establece cuatro modalidades de selección para contratar con el estado, las cuales son: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

En su artículo 2.2.1.2.1.4.8 insta a la contratación directa, dentro de ellos,

“[...] Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no existe pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación. [...]” (Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.8).

Ahora bien, teniendo en cuenta que el Municipio de Hato Corozal realizó una convocatoria previa para la selección del hogar de paso que cumpliera con los requisitos exigidos en el Lineamiento Técnico de modalidad para la atención de niños, niñas y adolescentes con derechos inobservados, amenazados o

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE	Código	PA-GD-P1-F1
		Versión	02
	OFICIO	Fecha	22-06-2015
		Página 5 de 6	



vulnerados, expedido por el Instituto Colombiano de Bienestar Familia-ICBF, se encontró que la señora SARA BARÓN MORENO, fue la única que cumplió con todos los requisitos. Se realiza la presente contratación con la persona señalada anteriormente. (Se anexa acta). **Perfil del proponente o contratista**

FRECUENCIA CON LA QUE SE CONTRATA ESTA CLASE DE SERVICIOS

El municipio de Hato Corozal, en su Secretaría General y de Gobierno ha contado con los servicios de Hogar de Paso, con el objetivo de cumplir con los preceptos señalados en la Constitución Artículo 44 y 45; además de los decretados en la Ley 1098 de 2006, artículo 57 y 58. Para lograr la restitución de los derechos que hayan sido violentados a los niños, niñas y adolescentes.

CARACTERISTICAS Y CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES

El Municipio de Hato Corozal ha venido realizando la suscripción de los contratos con características similares a las exigidas en el presente proceso de contratación que se está adelantando.

Se ha evidenciado que, en los contratos suscritos anteriormente, el cumplimiento del objeto contractual ha sido eficiente, lo cual demuestra que no existe un riesgo para su contratación.

ENTIDAD	DETALLE	PLAZO	OBJETO	CUANTIA	CONTRATISTA	AÑO
MUNICIPIO DE HATO COROZAL	110.10.01.042.2020	Nueve (09) meses y Veintiocho (28) días	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO, PROTECCION Y ATENCION A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACION DE AMENAZA, INOBSERVANCIA YO VULNERACION DE DERECHOS Y QUE SE REQUIERAN PROTECCION DE LA COMISARIA DE FAMILIA DE UN HOGAR DE PASO DEL MUICIPIO DE HATO COROZAL CASANARE	(\$ 16.000.000)	SARA BARON MORENO	2020
MUNICIPIO DE HATO COROZAL	MHC-MC-002	Diez (10) meses	PRESTAR EL SERVICIO DE HOGAR DE PASO MODALIDAD FAMILIA PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DERECHOS	(\$ 15.000.000)	SARA BARON MORENO	2019

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE	Código	PA-GD-P1-F1
		Versión	02
	OFICIO	Fecha	22-06-2015
		Página 6 de 6	



			INOBSERVADOS, AMENAZADOS YO VULNERADOS.			
MUNICIPIO DE HATO COROZAL	1101001046	Diez (10) meses	PRESTAR ATENCION INTEGRAL INMEDIATA Y PROVISIONAL A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE ESTEN EN SITUACION DE AMENAZA O VULNERACION DE DERECHOS EN EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL CASANARE MEDIANTE LA MODALIDAD DE HOGAR DE PASO	(\$ 16.000.000)	SARA BARON MORENO	2018

RESPONSABLE DEL ESTUDIO

LUIS FRANCISCO CALA CASTRO
 Secretario General y de Gobierno

LIZETH JOHELI GARCIA TORRES
 Profesional de Apoyo SGG